

Incidente N° 9 – Denunciante: Juzgado Criminal y Correccional
Federal n° 12 C. CCC 16045/2020 y otro. Imputado: C G ,
Dennis Moisés y otros s/ incidente de incompetencia.
CCC 26954/2024/9/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 12 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 10, se originó a raíz de la extracción de testimonios ordenada por el juzgado federal en el marco de la causa CCC 16045/2020 en la que se investiga la existencia de una organización delictiva que se dedicaba, en lo que aquí interesa, a obtener datos filiatorios de distintas personas, usurpar su identidad con el fin de generar maniobras defraudatorias como apertura de cuentas bancarias, obtención de tarjetas de crédito y clonación de éstos plásticos, todo ello en perjuicio de terceras personas y entidades crediticias, entre marzo de 2020 y abril de 2022.

Luego de ordenar medidas de prueba en el expediente CCC 16045/2020, el juez federal resolvió declinar parcialmente su competencia a favor de la justicia nacional ordinaria al entender que de los hechos descriptos no existían elementos que habilitaran la intervención del fuero federal.

Recibidas las actuaciones en la justicia nacional en lo criminal y correccional, su titular rechazó la atribución. Sostuvo que toda la investigación había tramitado ante el fuero de excepción y dividirla en distintos tribunales atentaba contra el principio de estabilidad de la competencia, en tanto los hechos de la causa

CCC16045/2020 guardaban íntima relación, un mismo marco probatorio y hasta una identidad en el sujeto imputado, con los que se pretendía escindir.

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular sostuvo que si bien en los hechos descriptos existía la infracción al artículo 33, inciso d), de la ley 20.974, de exclusiva competencia federal, por el principio de subsidiariedad expresa esa figura penal quedaba desplazada por el delito de estafa, en razón de su pena mayor. Agregó también que, el 29 de agosto del 2024, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 8 se declaró incompetente en la causa CCC 16045/2020 y actualmente se hallaba en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 8, sin que existiera investigación alguna pendiente en su fuero relacionada con estas actuaciones ni con ninguno de los imputados. Finalmente, con la elevación del incidente a la Corte quedó formalmente trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Habida cuenta de lo que surge de las constancias agregadas en este incidente, la causa CCC 16045/2020 se encuentra en etapa de juicio en el fuero ordinario y, tal como lo explica el magistrado federal, los hechos investigados en la presente son de competencia

Incidente N° 9 – Denunciante: Juzgado Criminal y Correccional
Federal n° 12 C. CCC 16045/2020 y otro. Imputado: C G ,
Dennis Moisés y otros s/ incidente de incompetencia.
CCC 26954/2024/9/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

ordinaria (Conf. CCC 15944/2020/1/CS1 *in re* “Quintela, David Hernán
s/ incidente de incompetencia”, resuelta por V.E el 22 de octubre de
2022). En estas condiciones y no existiendo ningún otro motivo que
pueda justificar la intervención del fuero federal, opino que corresponde
conocer en esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional
n° 10.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.09.2025 14:19:32